

ORDENANZA MUNICIPAL N° 076-2009- MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Diciembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto a los impuestos predial y al patrimonio vehicular, respectivamente, prescriben que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, en los artículos 15° y 35° del texto legal en comento se establece que, los impuestos antes citados podrán ser cancelados al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales;

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, faculta a la Administración para realizar el cobro por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio; siendo su costo no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, sustituyendo la valorización a la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es necesario brindar facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el impuestos predial y el impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio anual 2010;

Que, asimismo, a efectos de facilitar el pago de la deuda tributaria y mensualizar la emisión de los recibos; es menester prorrogar el vencimiento de las cuotas de pago del impuesto predial y al patrimonio vehicular y establecer los pagos mensuales a cuenta, por tales tributos;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por D.S N° 135-99 EF y modificatorias, establece que en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal. En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972- aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE
DECLARACION JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS
TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA
LA TASA DE INTERES MORATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010**

ARTICULO PRIMERO: PRORRÓGUESE el plazo para la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, hasta el 31 de Marzo del 2010.

ARTICULO SEGUNDO: APRUÉBESE para el ejercicio fiscal 2010 el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero del año 2010, por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

ARTICULO TERCERO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de las cuotas fraccionadas en forma trimestral del pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Primera Cuota: 31 de Marzo del 2010
Segunda Cuota: 30 de Junio del 2010
Tercera Cuota: 30 de Septiembre del 2010
Cuarta Cuota: 31 de Diciembre del 2010

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLÉZCASE las fechas de vencimiento de los pagos mensuales a cuenta de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, según el siguiente cronograma:

Pagos a cuenta de Primera Cuota

Enero: 29 de Enero del 2010
Febrero: 23 de Febrero del 2010
Marzo: 23 de Marzo del 2010

Pagos a cuenta de Segunda Cuota

Abril: 23 de Abril del 2010
Mayo: 24 de Mayo del 2010
Junio: 23 de Junio del 2010

Pagos a cuenta de Tercera Cuota

Julio: 23 de Julio del 2010
Agosto: 23 de Agosto del 2010
Septiembre: 23 de Septiembre del 2010

Pagos a cuenta de Cuarta Cuota

Octubre: 25 de Octubre del 2010
Noviembre: 23 de Noviembre del 2010
Diciembre: 23 de Diciembre del 2010

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLÉZCASE como fecha de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales las señaladas para el pago a cuenta del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, contenidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: PRECÍSESE que para el caso de los Arbitrios Municipales, Impuesto de Alcabala e Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la respectiva Resolución de Determinación.

ARTÍCULO SETIMO: FÍJESE en 1.50 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

ARTÍCULO OCTAVO: PRECÍSESE que para el caso del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular los intereses moratorios comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Trujillo a los treinta días del mes de Diciembre del 2009.



PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA

EDICION DE FECHA 03-01-10

MG. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Regidora Encargada de Alcaldía
Municipalidad Provincial de Trujillo